ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO No. UAEPC- 42 DE 2019 INVITACIÓN PÚBLICA No. UAEPC-MC-02-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA IDENTIFICADO CON NIT: 890.901.604-4

CONTRATANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT 890.901.604-4.** **R.L. RICHARD VIATELA DEVIA.** **CC No. 79.240.622**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para el presente contrato será de quince (15) meses.

Señores
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A
NIT. **890.901.604-4**
R.L: **RICHARD VIATELA DEVIA**
C.C. No. 79.240.622
Ciudad.

En su calidad de oferente en el proceso de la referencia, le informamos que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca acepta en su integridad la oferta por usted presentada dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y se precisa que la entidad una vez brindada la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación procede a adjudicar el presente contrato, en consecuencia ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, así: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. **Alcance del Objeto:** Las pólizas objeto de intermediación, las cuales también serán objeto de asesoría en el proceso de contratación de seguros por parte del adjudicatario que resulte del proceso de selección de intermediario de seguros, son las siguientes:

RAMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
TRANSPORTE DE VALORES

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO No. UAEPC- 42 DE 2019 INVITACIÓN PÚBLICA No. UAEPC-MC-02-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA IDENTIFICADO CON NIT: 890.901.604-4

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
SOAT

De cualquier manera, el contratista seleccionado, asesorará a la entidad en la adquisición de cualquier otra póliza o seguro que las necesidades de la misma acusen. Se entiende por "cualquier otra póliza o seguro", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato. **CONDICIONES TECNICAS:** El contratista deberá desarrollar el plan de administración de riesgos, realizando el análisis del riesgo, conforme a la propuesta presentada para el manejo de los mismos, como mínimo los siguientes factores: **a) Propuesta de Coberturas y Condiciones. b.) Propuesta de prevención de pérdidas.,** propendiendo por mantener actualizadas y ajustadas a las necesidades propias de la entidad en la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el supervisor y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la aprobación de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** $0. No Aplica. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no efectuara ningún pago a favor del contratista por los servicios prestados en razón a que corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas o programa de seguros de la Entidad, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA UNIDAD: POR EL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Conocer a cabalidad los documentos previos, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2**. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **3**. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, y si las hubiere, las modificaciones del mismo. **4**. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los documentos previos, la propuesta y el contrato. **5.** Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **6**. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista. **7.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO No. UAEPC- 42 DE 2019 INVITACIÓN PÚBLICA No. UAEPC-MC-02-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA IDENTIFICADO CON NIT: 890.901.604-4

responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente. **8.** Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **9**. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **10.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato. **11**. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **12**. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitadas por el supervisor o interventor del mismo.**13**. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **14.** Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al LA ENTIDAD por el incumplimiento del contrato. **16.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, a la naturaleza del contratista y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ESPECÍFICAS: 1.** Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, a la notificación de la aceptación. **2.** Presentar la póliza y los demás documentos de legalización, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **3**. Prestar asesoría permanente a LA ENTIDAD, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. **4.** Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. **5.** Mantener de manera permanente la atención del Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta. **6.** Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. **7.** Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta a LA ENTIDAD y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. **8.** Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. **9.** Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos. **10**. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta de LA ENTIDAD, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida. **11.** Suministrar a LA ENTIDAD, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable, asesorar la elaboración

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO No. UAEPC- 42 DE 2019 INVITACIÓN PÚBLICA No. UAEPC-MC-02-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA IDENTIFICADO CON NIT: 890.901.604-4

de los estudios previos, especialmente en el componente técnico y jurídico de los seguros y el proceso de selección para la adquisición del programa de seguros incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. **12.** Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación del programa de seguros y/o las pólizas de seguro requeridas por la Entidad. **13.** Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad. **14.** Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad. **15.** Presentar a LA ENTIDAD, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de la vigencia del programa de seguros, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. **16.** Asesorar a LA ENTIDAD en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. **17.** Asesorar a LA ENTIDAD en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, acompañamiento en la demostración de la ocurrencia de la pérdida, en la designación de ajustadores, acompañamiento en la valoración de las pérdidas, procurar la obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, verificación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros. **18.** Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de LA ENTIDAD, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, cartera, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **19.** Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita de estadísticas que requiera LA ENTIDAD. **20.** Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. **21.** Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros. **22.** Asesorar a LA ENTIDAD en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros. **23.** Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros. **24.** Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. **25.** Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de LA ENTIDAD, durante los siguientes dos (2) meses de inicio de la vigencia del programa de seguros. **26.** En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y que no le sean opuestos a su objeto social. **OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública y las obligaciones del

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO No. UAEPC- 42 DE 2019 INVITACIÓN PÚBLICA No. UAEPC-MC-02-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA IDENTIFICADO CON NIT: 890.901.604-4

contratista. **3.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **5.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **6.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. **7.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No aplica. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** No aplica en todo caso todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos la Unidad efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará las siguientes: **a. MULTAS:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la Unidad para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor ejecutado, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato, garantizando el debido proceso en los términos de la normatividad legal vigente. **b. PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, la Unidad queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato – Aceptación de la oferta, a constituir a favor del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, una garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Unidad administrativa especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **A). Amparo de cumplimiento:** por la suma equivalente a $10.000.000, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B). Salarios y Prestaciones Sociales:** Por una suma de $5.000.000, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad de Pensiones de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO No. UAEPC- 42 DE 2019 INVITACIÓN PÚBLICA No. UAEPC-MC-02-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA IDENTIFICADO CON NIT: 890.901.604-4

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **C). Calidad del Servicio:** Por una suma de $10.000.000 por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Los estudios previos; 2.- Análisis del sector. 3.-La Invitación Publica 4.- La propuesta presentada. 5.- Demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La oferta presentada junto con la comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Se entenderá Legalizado el contrato con la firma de las partes y la aprobación de la póliza. Para la ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato está a cargo de quien designe el/la Directora(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, o quien cumplirá con las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2001 y Decreto 038 de 2016, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

En constancia y aceptación de la anterior se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C; a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2019.

Por la UAEPC;

JIMENA RUIZ VELASQUEZ
Directora General

Revisó: Alfredo Fonseca Vargas – Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó: Katherine Nemocón – Contratista